



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
NACIÓN SANCIONAN CON FUERZA**

DE LEY

ARTÍCULO 1°: Incorpórese al sistema de salud público y al Programa Médico Obligatorio (PMO) todo lo referente a la pesquisa, detección, realización de estudios solicitados por los especialistas y tratamientos de las Enfermedades Inflammatorias Intestinales (EII), cuya cobertura será del 100%.

ARTÍCULO 2°: Quedan obligados a brindar las prestaciones de la presente Ley a sus beneficiarios y adherentes: los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud de la Ley N° 23.660; las obras sociales del Sistema Nacional de Seguros de Salud recipiendarias del Fondo de Redistribución de la Ley N° 23.661; las empresas de Medicina Prepaga (Ley N° 26.682); la Obra Social del Poder Judicial de la Nación; la Obra Social del Poder Legislativo Nacional; las Obras Sociales Universitarias (Ley N° 24.741); el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; el Instituto Obra Social Fuerzas Armadas; y todos aquellos agentes que brinden servicios médico asistenciales cualquiera fuere la figura jurídica que posean.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se encontrarán a cargo del Poder Ejecutivo Nacional, quien podrá realizar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 4°: Invítese a las provincias y la CABA a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GERMÁN MARTÍNEZ

CLAUDIA MARIA PALLADINO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Esta iniciativa fue elaborada y es impulsada por la FUNDECCU (Fundación Argentina de ayuda para las personas con Enfermedad Crohn y Colitis Ulcerosa). Ha sido presentada como proyecto de Ley en otras ocasiones, particularmente en el Senado de la Nación, por medio de los expedientes Nro. S-1777/20, Nro. S-1707/20 y Nro. S-0501/22.

La presente iniciativa reitera el proyecto que fue presentado por el diputado MC Eduardo Toniolli, y que llevó el expediente 3057-D-2024.

La Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) comprende un conjunto de patologías crónicas de origen autoinmune que afectan predominantemente al tracto digestivo, incluyendo la Colitis Ulcerosa, la Enfermedad de Crohn, la Colitis Indeterminada y la Colitis Inclasificable. Se trata de enfermedades sin cura actual, pero controlables con tratamiento oportuno y adecuado, lo que redundaría en una mejora significativa de la calidad de vida del paciente.

Se estima que a nivel mundial existen aproximadamente 6 millones de personas que padecen alguna de estas enfermedades, y en nuestro país se calculan unas 20 mil personas afectadas. Su incidencia y prevalencia mundial va en aumento, verificándose casos en personas cada vez más jóvenes: la mayor parte de los diagnósticos se produce entre los 14 y los 35 años de edad, es decir, en población en plena actividad laboral, educativa y social.

Las necesidades concretas de los pacientes que padecen EII pasan por el acceso garantizado y sin cuestionamientos a todos los procedimientos, estudios y consultas indicados por el profesional interviniente, en forma continua y al 100% de cobertura. En la actualidad, la amplia mayoría de los sistemas de salud no cubre estudios esenciales para el seguimiento de la enfermedad, como la Calprotectina fecal, herramienta que permite establecer brotes futuros, controlar las terapias instauradas y evitar en muchos casos colonoscopias innecesarias.

Según afirma la titular de FUNDECCU, la Doctora Fabiana Miele, los pacientes acceden a drogas económicas con bajo perfil de seguridad, a marcas sin estudios de eficacia demostrada, y en terapias de alto costo deben transitar procesos burocráticos extensos que les hacen perder la ventana de oportunidad terapéutica. La continuidad de los tratamientos no está garantizada y las decisiones



H. Cámara de Diputados de la Nación

se toman unilateralmente por criterios de costo mensual, sin tener en cuenta el largo plazo ni los beneficios para los pacientes.

El presente proyecto tiene por objeto incorporar al sistema de salud público y al Programa Médico Obligatorio (PMO) la cobertura al 100% de la pesquisa, detección, estudios y tratamientos vinculados a la EII, extendiendo dicha obligación a todos los agentes del sistema de salud, tanto públicos como privados y de la seguridad social. De este modo se garantiza el acceso igualitario y sin barreras económicas o burocráticas al tratamiento de esta enfermedad crónica.

El presente proyecto se enmarca dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, en particular con el Objetivo 3 "Salud y Bienestar", Metas: 3.4 "para 2030 promover la salud mental y el bienestar"; 3b "Apoyar las tareas de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo".

Por los motivos expuestos es que solicito el tratamiento y la sanción de la presente iniciativa.